

**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DON
BOSCO" DE CHACAS Y LA EMPRESA DE INTERESES LOCAL
HIDROELÉCTRICA DE CHACAS S. A.**

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado el Convenio de Practica profesional, celebrado de conformidad con el Artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre la EMPRESA DE INTERÉS LOCAL HIDROELÉCTRICA DE CHACAS S.A. y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DON BOSCO" identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A) LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	: EILHICHA S. A.
RUC	: 20227395576
DOMICILIO	: Jr. Lima s/n
ACTIVIDAD ECONÓMICA	: Generación y Distribución de Energía Eléctrica
REPRESENTANTE	: Ing. Federico Rigon
CARNÉ DE EXTRANJERIA DEL REPRESENTATE	: 000162623

B) EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RAZON SOCIAL	: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DON BOSCO
RUC	: 20200021747
DOMICILIO	: Av. Raimondi s/n Chacas Asunción
REPRESENTANTE	: Mg. Gustavo Pablo Olivos Gonzales
DOC. DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	: 32221069



C) CONDICIONES DEL CONVENIO

Las Prácticas pre profesionales tendrán una duración de 3 meses, desde el 29 de agosto hasta el 13 de diciembre; en el siguiente horario de 2:00 pm hasta las 6:00 pm; ya que durante las mañanas se ejecutarán las clases teórico - práctico. De acuerdo a la política del Instituto nuestros estudiantes no recibirán ninguna remuneración por parte de la empresa en la que realizaran su práctica debido a que no es necesario ya que reciben una atención gratuita e integral en el Instituto.

CLAUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: Los practicantes manifestaran su interés y necesidades de efectuar su Práctica Pre profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño de una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar con el Instituto como con los practicantes en su tarea formativa.

SEGUNDO: Los practicantes desempeñaran las actividades formativas de Técnico Profesional en el área de acuerdo al módulo Profesional requerido en los talleres del domicilio de LA EMPRESA ubicado en Jr. Lima s/n en la ciudad de Chacas de acuerdo a los datos señalados en el literal (C)

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación Técnica y Profesional a los practicantes dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a los practicantes y para verificar el desarrollo y cumplimiento el Plan Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DON BOSCO"; en relación con las actividades de los practicantes.
- 4) No cobrar suma alguna por la formación otorgada.
- 5) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de los practicantes a través del Hospital "Mama Ashu de chacas".
- 6) Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio los Practicantes se obligan a:

- 1) Será acreedor de participar al convenio entre la Empresa y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DON Bosco".
- 2) Desarrollar su Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Son obligaciones del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO privado "DON BOSCO":

- 1) Promover la firma del convenio de cooperación entre la EMPRESA Y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO TECNOLÓGICO "DON BOSCO" para que los estudiantes puedan realizar sus Pre-Prácticas, Prácticas Profesionales y las pasantías.
- 2) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 3) Dirigir y conducir las actividades de formación de los practicantes en coordinación con la EMPRESA.
- 4) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 5) Coordinar con LA EMPRESA el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollan los practicantes.



SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro del Hospital "Mama Ashu" para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de los practicantes.

SÉTIMO: De acuerdo a la política de nuestra Institución y con el visto favorable del Promotor, los alumnos no recibirán ninguna remuneración durante el Periodo de Práctica, ya que son beneficiados con una beca totalmente gratuita durante el periodo de formación.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y Terminación del convenio, que se detalla a continuación.

Son causas de suspensión del convenio:

A) Por acuerdo entre el y la Empresa:

- La enfermedad o accidente comprobado, sin perjuicio establecido en el Numeral 5 de la Cláusula Tercera del Presente Convenio.
- Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo de dos meses.
- La sanción disciplinaria.
- El permiso concedido por la empresa.
- El caso fortuito o fuerza mayor.

B) Son causas de terminación del convenio:

- El cumplimiento del plazo estipulado en el numeral C, condiciones del Convenio, de las condiciones generales.
- El mutuo disenso entre el practicante y la empresa.
- El fallecimiento del practicante.
- No guardar reserva de toda la información y/o documentación que el practicante conozca durante el desarrollo de su práctica.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del practicante y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Por renuncia o retiro voluntario por parte del practicante mediante aviso a la empresa con antelación de diez días hábiles.

NOVENO: El practicante declara conocer la naturaleza del presente convenio entre la EMPRESA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DON BOSCO", el cual no tiene carácter laboral de tal modo que solo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en su contenido.

DÉCIMO: para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válido en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes después de haber leído el convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares, el primero para la empresa, el segundo para la Institución el tercero para el practicante.

Suscrito en la ciudad de Chacas a los 08 días de mes de agosto del 2016.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"DON BOSCO" - CHACAS
Gustavo P. Olivos Gonzales
Mg. Gustavo P. Olivos Gonzales
C.M. 1032221069
DIRECTOR GENERAL (e)

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

Federico Rigon
FEDERICO RIGON
C.E. 000162623
GERENTE GENERAL
EILHICHA S.A

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA